



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"  
RECTORADO**

*"con ética y responsabilidad social"*

R.H.C.U. No. 012/2023  
Tarija, marzo 10 de 2023

**VISTOS:**

El oficio UNIV. VICERRECT. OF. No. 037/2023, para aprobar el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", dentro de su política institucional está la firma de Convenios con diferentes instituciones locales, nacionales e internacionales como una manera de relacionamiento.

Que, el Convenio de referencia está refrendado con el Informe Conjunto: Académico, Legal y Administrativo No. 01/2022.

Que, el objetivo del Convenio Marco es establecer los lineamientos y directrices generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la UCASAL y la UAJMS, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

**POR TANTO, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

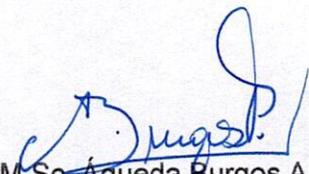
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Católica de Salta y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", para desarrollar el Programa de Diplomado en "Aplicación de Recursos Tecnológicos para la Educación Virtual", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
PRESIDENTE H.C.U.

es conforme

  
M.Sc. Agueda Burgos Añazgo  
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.SEC.A.INTERNA.RELAC.INT.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se celebra de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.**

1. La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA con CUIL N° 30-51859132-7, con domicilio legal en Campo Castañares s/n, Ciudad de Salta - Argentina, debidamente representada por su Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, de nacionalidad Argentino, identificado con DNI N° 18.019.781; facultado según Decreto Arzobispal N° 53/2020, del 18 de Noviembre del 2020. A quien en adelante se le denominará "LA UCASAL".

2. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Ing. Henry Esnor Valdez Huanca, con C.I. N° 1857601 exp. Tarija, en su condición de Rector Interino de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.H.C.U N° 30/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará "LA UAJMS"

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA UCASAL se define como una institución argentina de educación superior universitaria, de régimen privado, confesional católica, sin fines de lucro, con el más alto grado de autonomía que otorga la legislación vigente en el sistema universitario argentino.

Se sitúa en la corriente cultural occidental y cristiana, en cuyos valores se enfatiza la tradición de la nacionalidad argentina. Su concepción de Dios, el hombre y el universo reflejan el mensaje cristiano, tal como lo enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Se caracteriza por sostener los principios democráticos de igualdad y libertad, el respeto por la ética, la justicia, la tolerancia, rechazando toda forma de discriminación y garantizando a sus miembros la libertad académica, los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y el bien común



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

**LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO**, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

**CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA.**

*La Constitución Política del Estado en, el artículo 92, estipula que:*

*"... Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado..."*

*Por su parte, el Reglamento General de Posgrado, aprobado mediante Resolución N° 54/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades, en el artículo 45 determina ; "...Se podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de Departamentos, Municipios y otros), y Privadas, No Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgraduada. Estos convenios deberán contribuir a los fines y lineamientos estratégicos de la Universidad y estar enmarcados en la normativa jurídica vigente..."*

*La Ley de Educación Superior Nacional Argentina N° 24.521 y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Res. Rectoral N° 598/21, facultan la articulación entre las distintas instituciones que conforman el sistema de Educación Superior; La vinculación internacional y la concreción de acuerdos y convenios con otros centros universitarios; La investigación científica y tecnológica en sus diferentes*



*formas, así como las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural, en busca de la formación integral (humanista, democrática y cristiana), ética, técnica, científica y profesional de sus estudiantes, orientándolos a la búsqueda de la Verdad mediante la docencia estrictamente universitaria, en todas sus modalidades, dentro del más amplio respeto a la Constitución Nacional, a los Tratados Internacionales y a las leyes dictadas en conformidad con los mismos.*

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre LA UCASAL y LA UAJMS, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio LA UCASAL y LA UAJMS deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo, el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LA UCASAL y LA UAJMS asumen los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo promover el intercambio de experiencias, investigaciones, prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y publicaciones.
- b. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- c. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
- d. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
- e. Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de LA UCASAL y LA UAJMS.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

f. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y el presupuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

El presente convenio no irroga obligaciones de índole económica ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su finalidad y objetivos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes y/o por vías de la



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEI SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

conciliación de acuerdo a la normativa vigente del lugar donde haya surgido el cuestionamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- a) Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre LA UCASAL y LA UAJMS para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- b) Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, LA UCASAL nombra como coordinador a:

Nombre: Roberto Daniel Torres Jiménez  
Cargo: Vicerrector de Tecnología y Educación Digital  
Dirección: Campus Castañares S/N - Salta - Argentina.  
Teléfono: +54 387 4268597 / +54 387 4268694  
Dirección Electrónica: dtorres@ucasal.edu.ar

En tanto LA UAJMS nombra a:

Nombre: Roxana Alemán  
Cargo: Secretaria de Educación Continua - S.E.C  
Dirección: Calle Ingavi # 689 Esq. Padilla 6644515  
Teléfono: 591 6644515  
Dirección Electrónica: roxana.aleman@uajms.edu.bo

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción para posterior homologación, y tendrá una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LA UAJMS se obliga a realizar el tratamiento de los datos personales y/o las bases de datos personales a los que puedan tener acceso en virtud de las obligaciones del presente convenio, conforme con la Constitución Política del Estado, emitidas por el Estado Boliviano. Del mismo modo LA UCASAL, efectuará esta obligación de conformidad a lo establecido la legislación argentina correspondiente.

Las partes se encuentran impedidas de transferir o compartir con terceros los datos personales y/o las bases de datos personales a los cuales tengan acceso en virtud de la ejecución del objeto materia del presente convenio; salvo que tal compartición fuese imprescindible para su ejecución y sea expresamente autorizada por la otra parte, en cuyo caso la parte que realiza la comunicación o compartición se compromete a que el tercer receptor de los datos personales y/o las bases de datos personales cumpla estrictamente con las obligaciones señaladas en la presente cláusula y con las disposiciones previstas en la Normativa de Protección de Datos Personales aplicable, bajo su propio riesgo.



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO  
"El presente lo escribimos juntos"

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.**

Los representantes de las PARTES, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, el cual es suscrito en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Salta, Argentina a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (17/02/2022).

Rodolfo Gallo Carnejo

RECTOR

Universidad Católica de Salta

UCASAL



Henry Esnor Valdez Huanca

RECTOR

Universidad Autónoma Juan Misael  
Saracho  
UAJMS

Fecha: 17/02/2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
JUAN MISAEL SARACHO**

"El presente lo escribimos juntos"



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE SALTA**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL  
SARACHO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico que se celebra entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA** representada por su Vicerrector Administrativo, Darío E. Arias, con domicilio en Campo Castañares s/n, Salta, ARGENTINA, en adelante la **UCASAL** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada por su Rector (a.i.), M.Sc. Henry Esnor Valdez Huanca, con domicilio en ciudad de Tarija, BOLIVIA, y demás generales ya expresadas en el convenio MARCO, en adelante la **UAJMS**, quienes convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio, tiene antecedente en el Convenio Marco celebrado entre la UCASAL y la UAJMS suscrito en fecha 17 de febrero de 2022 para articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas Instituciones. En este caso particular, a fin de desarrollar un Programa de **DIPLOMADO** en "APLICACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL" a nivel de Diplomado (Diplomatura), en adelante el "DIPLOMADO", en los tiempos y formas allí establecidos, y con los alcances emergentes del mismo.

**SEGUNDA:** La UCASAL, a través de su Sistema de Educación a Distancia, responsable de la propuesta del DIPLOMADO citado, se compromete a:

- Actuar como coordinador en las etapas de preparación de materiales, hosting, ajustes académicos, programación, organización, desarrollo y dictado, haciendo además el seguimiento y la evaluación del Programa.
- Coadyuvar en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los 6 módulos a dictarse.
- Proponer el equipo docente de los módulos, programar la actividades, asignar recursos didácticos, supervisar las actividades y evaluaciones, el registro documental de asistencia de los cursantes y confección de los informes pertinentes y abonar cualquier costo docente referido al dictado y desarrollo de cada módulo.
- Activar un espacio en Plataforma MOODLE para la creación del Programa.

- Disponer de la conectividad que garantice el correcto uso de la plataforma para el desarrollo del DIPLOMADO.
- Disponer de soporte técnico de plataforma para atención de los diplomantes sobre aspectos particulares del Programa.
- Emitir y Otorgar el Diploma Académico de la UCASAL correspondiente a **“DIPLOMATURA EN APLICACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL”** a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos.

**TERCERA:** La UAJMS se compromete a:

- Captar, seleccionar e inscribir en su sistema SAMA a los diplomantes (docentes) que realizarán el DIPLOMADO, y presentarlos a la UCASAL.
- Ejercer la dirección, coordinación académica y administrativa de los 6 módulos a dictarse, haciendo el control y seguimiento conjunto con la UCASAL a todos los procesos y actividades derivadas.
- Asumir el costo corporativo de todo el DIPLOMADO ante la UCASAL, Esto no contempla desgranamiento alguno, aun cuando así ocurriese.
- Otorgar el Título Académico de la UAJMS correspondiente a **“DIPLOMADO EN APLICACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL”**, a los participantes que hubieran cumplido satisfactoriamente los trámites exigidos para el efecto.

**CUARTA:** A los fines de materializar e implementar el DIPLOMADO objeto del presente Convenio, se establece que, el monto total a cancelar por parte de la UAJMS a favor de la UCASAL es de dólares OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U\$S 8.750,00), pagaderos en partes; un primer pago del 50% al iniciar el Programa, y el segundo pago del 50% restante al finalizar el mismo.

Los depósitos de pago serán efectuados a través de la plataforma PayPal Empresas en cuenta cuya titularidad corresponde a UCASAL, identificada como: [paypal@ucasal.edu.ar](mailto:paypal@ucasal.edu.ar), con generación previa vía correo electrónico de link de pagos correspondiente o, en su defecto, se indicarán los datos bancarios correspondientes.

El costo de inscripción al Programa por cada alumno (a) es de dólares DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 250,00).

La cantidad mínima de inicio es de treinta y cinco (35) alumnos, pudiendo incrementarse la cohorte hasta en cuarenta (40) alumnos cursantes, lo cual afectará el monto total del valor pactado, conforme valor de licencia estipulado *up supra*. Si el número superase los 40 alumnos, podría abrirse otra comisión con un mínimo de treinta (30) alumnos adicionales, cuyo valor de licencia será de dólares DOSCIENTOS VEINTE (U\$S 220,00) por alumno adicional, los cuales serán abonados en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

**QUINTA:** La coordinación para el cumplimiento de este Convenio, por parte de UCASAL, se encontrará a cargo de la Esp. Mónica Fernández, Directora de Diseño y Desarrollo Instruccional del SEAD; y de la Ph.D. Roxana Alemán Castillo, por parte de UAJMS.

**SEXTA:** Una vez finalizado el DIPLOMADO que origina el presente Convenio, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas, que permita evaluar el cumplimiento fiel de las obligaciones asumidas; dándose por finalizado, con ello, las actividades comprometidas.

**SÉPTIMA:** Queda claramente establecido, que en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Sistema de la Universidad Boliviana, la administración académica económica – financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio.

**OCTAVA:** El presente Convenio Específico tendrá la DURACIÓN DE CUANTO DURE EL DIPLOMADO, entrando en vigencia las obligaciones emergentes del presente desde la fecha de su firma y homologación; pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán notificar dicha voluntad, requiriendo indispensablemente de la expresa conformidad de ambas, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo original.

**NOVENA:** El presente Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad, no generará a favor de la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni tampoco significa que las actividades emergentes del presente en cuanto a al DIPLOMADO deban anularse o suspenderse, debiendo concluirse el programa.

**DÉCIMA:** Las partes reconocen que la propiedad del material académico del DIPLOMADO es de propiedad de UCASAL; en tal sentido, su utilización una vez finalizado el Programa en cuestión, requerirá indispensablemente de la expresa autorización de la otra parte para el caso de futuras reproducciones.

**DÉCIMA PRIMERA:** Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las Partes reconocen que al momento de celebrar el presente tuvieron en consideración las características propias de la otra Parte, y en tal sentido la cesión total o parcial se encuentra prohibida.

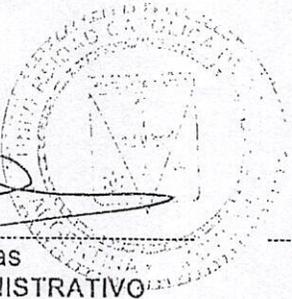
**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes sólo se encuentran sujetas a las obligaciones específicamente señaladas y que surgen del presente Convenio y sus anexos, sin existir ninguna otra fuera de las indicadas. Ello, en razón que las partes son entidades independientes por lo cual cada una es responsable de sus propias

actividades, su propio personal, estructura administrativa, obligaciones impositivas, laborales, previsionales y toda otra responsabilidad imputable a dicha parte, cualquiera fuere su naturaleza, no pudiendo interpretarse que este Convenio y sus anexos implica la constitución de una sociedad de hecho o irregular, ni la creación de cualquier sociedad accidental, unión transitoria de empresas o contrato de colaboración o el establecimiento de un vínculo laboral. En tal sentido, cada PARTE mantendrá indemne a la otra ante cualquier reclamo administrativo o judicial originado o derivado de los actos u omisiones llevado a cabo por la misma.

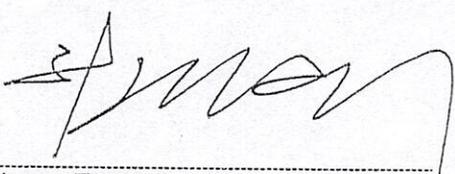
**DÉCIMO CUARTA:** Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y sus Anexos, y verificado que fuese, la parte afectada deberá notificar fehacientemente a la otra, intimando su subsanación dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha de la intimación. Cumplido dicho plazo, sin que el incumplimiento haya sido enmendado, se podrá declarar resuelto el presente por exclusiva culpa de la incumplidora, teniendo, además, derecho a reclamar el resarcimiento integral de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y la consecuente rescisión contractual.

**DÉCIMO QUINTA:** Las Partes, se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia, sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción del lugar donde haya surgido el desacuerdo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Específico en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Abril del año dos mil veintidós.



Dario E. Arias  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



Henry Esnor Valdez Huanca  
RECTOR (a.i.) UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO